

10861 REAL DECRETO 672/2006, de 26 de mayo, por el que se indulta a don José Luis Vila Núñez.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Vila Núñez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1, de Ourense, en sentencia de 16 de octubre de 2000, como autor de un delito contra los derechos individuales, a la pena de multa de cuatro meses con una cuota diaria de 1.000 pesetas e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de dos años, y de una falta de lesiones, a la pena de tres fines de semana de arresto, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de mayo de 2006,

Vengo en conmutar a don José Luis Vila Núñez los dos años de inhabilitación especial por otra de un año de multa, a satisfacer en cuotas diarias de cinco euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 26 de mayo de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10862 RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 5, 6, 7 y 9 de junio y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 5, 6, 7 y 9 de junio se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de junio:

Combinación ganadora: 29, 38, 32, 31, 10, 41.
Número complementario: 4.
Número del reintegro: 4.

Día 6 de junio:

Combinación ganadora: 11, 46, 24, 31, 7, 1.
Número complementario: 39.
Número del reintegro: 5.

Día 7 de junio:

Combinación ganadora: 8, 40, 33, 35, 32, 21.
Número complementario: 43.
Número del reintegro: 6.

Día 9 de junio:

Combinación Ganadora: 13, 14, 3, 11, 5, 20.
Número Complementario: 2.
Número del Reintegro: 2.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 19, 20, 21 y 23 de junio, a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 9 de junio de 2006.–El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

10863 RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Acuerdo de prórroga del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Universidades de Málaga y Córdoba, para la creación de la plataforma en red andaluza de apoyo científico y tecnológico en genómica, proteómica y bioinformática.

Con fecha 14 de diciembre de 2005, se ha suscrito un Acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 8 de marzo de 2005 entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Universidades de Málaga y Córdoba, para la creación de la plataforma en red andaluza de apoyo científico y tecnológico en genómica, proteómica y bioinformática.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de mayo de 2006.–El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Salvador Barberá Sandez.

ANEXO

Acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 8 de marzo de 2005 entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Universidades de Málaga y Córdoba para la creación de la plataforma en red andaluza de apoyo científico y tecnológico en genómica, proteómica y bioinformática

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Jesús San Segundo Gómez de Cardañanos, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, actuando en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, y actuando en virtud de lo dispuesto en el Decreto 12/2004, de 24 de abril (BOJA n.º 3), que regula la estructura orgánica de la Consejería y por nombramiento efectuado por el Decreto 201/2004, de 11 de mayo de 2004 (BOJA n.º 95).

De otra parte, la Excm. y Mgfca. Sra. D.^a Adelaida de la Calle Martín, en calidad de Rectora de la Universidad de Málaga, actuando en virtud de las facultades que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 236/1998, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Excmo. y Mgfco. Sr. D. Eugenio Domínguez Vilches, Rector de la Universidad de Córdoba, actuando en virtud de las facultades que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 280/2003, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la Universidad de Málaga y la Universidad de Córdoba suscribieron con fecha 8 de marzo de 2005 un Convenio para la creación de la plataforma en red andaluza de apoyo científico y tecnológico en genómica, proteómica y bioinformática, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2005.

2. Que con fecha 9 de diciembre de 2005, la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía instó la prórroga del citado Convenio por un período de un año aduciendo problemas técnicos en la puesta en marcha de la plataforma citada según las indicaciones de las Universidades de Málaga y Córdoba.

ACUERDAN

En consecuencia, y en aplicación de la cláusula séptima de dicho Convenio las partes firmantes acuerdan su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2006.

En Sevilla, a 14 de diciembre de 2005.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia.—Por la Junta de Andalucía, Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.—Por la Universidad de Málaga, Adelaida de la Calle Martín, Rectora de la Universidad de Málaga.—Por la Universidad de Córdoba, Eugenio Domínguez Vilches, Rector de la Universidad de Córdoba.

10864 *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia han suscrito un Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 10 de mayo de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA

REUNIDAS

De una parte, Dña. Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, Dña. Laura Elena Sánchez Piñón, como Consejera de Educación y Ordenación Universitaria, nombrada por Decreto 213/2005, de 3 de agosto, en uso de las competencias que le son reconocidas por el Decreto 454/2003, del 26 de diciembre, y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, de la Xunta de Galicia y de su Presidente

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

EXPONEN

Que el artículo 149.1.30, de la Constitución Española establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, dispone en su artículo 31, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Que la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 6, establece que el Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, promoverá programas de cooperación territorial orientados a objetivos educativos de interés general. Estos programas serán desarrollados y gestionados por el Ministerio de Educación y Cien-

cia, y por las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los convenios que, a estos efectos, se suscriban.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de llevar a cabo un programa de inmersión lingüística dirigido a alumnos de Enseñanza Primaria, con el fin de consolidar el aprendizaje de la lengua inglesa, fomentar los aspectos prácticos de este idioma y complementar la labor del profesor en el aula, durante el período lectivo del curso escolar.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Galicia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el desarrollo del Programa de Inmersión Lingüística, durante el curso 2005/06 y primer trimestre del 2006/07 con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo, para llevar a cabo un Programa de Inmersión Lingüística si bien, de acuerdo con lo desarrollado en la cláusula siguiente, este Convenio no implicará transferencia directa por parte del Ministerio a la Comunidad Autónoma.

Segunda. *Compromisos y actividades.*—Corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia:

a) La organización de las actividades educativas de los alumnos participantes, que tendrán lugar en régimen de internado durante una semana de duración, en instalaciones ubicadas en distintos puntos de la geografía española y proporcionadas por la/s empresa/s que este Departamento contratara para la prestación de todos los servicios requeridos durante la estancia de los grupos asistentes, según lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

De acuerdo con lo anterior, la actividad se llevará a cabo inicialmente en el período comprendido entre el 16 de octubre y el 26 de noviembre de 2005, pudiendo establecerse otros períodos de participación hasta el mes de diciembre de 2006.

b) Proporcionar el material pedagógico necesario para la realización de las actividades que se programen.

c) Contratar un equipo de personal especializado encargado de llevar a cabo las actividades y que actuará conjuntamente con los profesores que acompañen a los alumnos participantes.

d) La supervisión de las actividades que se desarrollen en el Programa.

e) La inclusión de todos los participantes en la Póliza de Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil que el Ministerio de Educación contrata para los distintos Programas de Cooperación Territorial.

Corresponderá a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Galicia:

a) Colaborar en la difusión y conocimiento del Programa en la Comunidad Autónoma.

b) Seleccionar los grupos asistentes integrados por 25 alumnos, junto con uno o dos profesores acompañantes.

La selección se efectuará teniendo en cuenta la calidad del proyecto de participación presentado por cada centro solicitante, valorándose el contenido pedagógico del mismo y su utilidad para la consecución de los objetivos programados para el aprendizaje de la lengua inglesa en este nivel educativo. Asimismo, se tendrán en cuenta las posibilidades reales de aplicación, el carácter innovador del proyecto, su utilidad para motivar a los alumnos y su conexión con el trabajo en el aula, previo y posterior a la asistencia del grupo. Por otra parte, se tendrán en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que esté ubicado el centro, a fin de dar prioridad a alumnos con menores oportunidades por razones económicas, culturales o ambientales.

Los alumnos estarán acompañados por uno o dos profesores de los que les imparten clase habitualmente, que prepararán la actividad previamente con los alumnos, velarán por el aprovechamiento pedagógico y didáctico del programa y serán responsables de sus alumnos.

c) Organizar el traslado de los grupos de alumnos hasta el lugar o lugares en que se desarrollen las actividades. A estos efectos, podrán establecer el método de financiación que estimen más conveniente —dentro del ámbito de la propia Comunidad Autónoma—.

Tercera. *Comisión Mixta.*—A fin de realizar el seguimiento y evaluación de la actividad, así como la interpretación del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación de Galicia, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por